cacion que se aprehendan á los que resulten reos de tan grave delito, envie V. S. tambien al mismo tiempo, por mi mano, (despues de concluidas sus causas) un testimonio ó copia de la sentencia que haya recaido en ellas, así para que tenga la debida noticia de su procedencia como para que pueda resolver, con esta mayor instruccion, lo que considere conveniente al mejor servicio del Rey. Participolo á V. S. de acuerdo de esta Superioridad para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda tocarle; con prevencion de que traslade V. S. esta resolucion á todas las Justicias de la Subdelegacion de su cargo para que llegue á su noticia, y tenga su debida observancia en los casos que se ofrezcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1804.=Manuel del Burgo.= Señor Intendente del Reyno de Murcia.